

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6431 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2.ª convocatoria).

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

El Gobierno de España ha adoptado un amplio paquete de medidas sociales y económicas, dirigidas a aliviar la situación financiera de los ciudadanos, en especial de los colectivos más vulnerables contribuyendo, por lo que respecta al objeto de esta Orden, al alivio de sus gastos fijos durante esta crisis sanitaria.

En este contexto se enmarcan las medidas urgentes y complementarias de carácter social y económico contenidas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo que introdujo un nuevo programa de ayudas al alquiler, el «Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual» y en la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril, que incorporó de forma inmediata al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, el nuevo programa de ayudas y estableció las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 26 de mayo de 2020, convocó las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Región de Murcia.

Ante la evolución de la pandemia y, por ende, de la prolongación de la vulnerabilidad social y económica que conlleva, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre (BOE n.º 262 de 3 de octubre de 2020), ha modificado la ya mencionada Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, a fin de eliminar el plazo límite para solicitar la ayuda y someterlo simplemente a los ya establecidos con carácter general en el propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, permitiendo a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla adaptar, en consecuencia, sus convocatorias.

Con este fin, la presente orden convoca de nuevo las ayudas dando continuidad al plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo a la vigencia del actual Plan de Vivienda 2018-2021, y con ello dando continuidad al otorgamiento de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Región de Murcia.

Con carácter extraordinario, y atendiendo a la situación de crisis sanitaria que conlleva la necesidad de evitar desplazamientos y aglomeraciones, y por criterios obvios de agilidad de gestión y economía en las cargas administrativas

a trasladar a las personas solicitantes, se optó, en la anterior convocatoria por la tramitación electrónica de estas ayudas. Esta tramitación se mantiene en esta convocatoria habida cuenta de la permanencia de las mencionadas circunstancias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 Uno b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 10, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto los informes de la Intervención y del Servicio Jurídico competente.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora este programa de ayudas al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y se establecen las bases reguladoras de las ayudas, modificada mediante Orden TMA/930/2020, de 29 de septiembre y en el convenio suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE n.º 198 de 16 de agosto de 2018).

2. Estas ayudas se rigen, además de por lo dispuesto en la citada regulación y en esta Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, por las normas correspondientes de derecho privado.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo previsto en esta Orden, se entenderá por:

a) «Unidad familiar», la compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan de manera habitual y

permanente en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

b) «Gastos y suministros básicos», el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las contribuciones a la comunidad de propietarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las ayudas contempladas en esta Orden se refieren al arrendamiento de vivienda habitual y permanente situada en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de subvenciones, en el marco de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y en las Órdenes TMA/336/2020, de 9 de abril y TMA/930/2020, de 29 de septiembre, se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para la concesión y pago de las correspondientes ayudas de 3.166.700,00 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Partida presupuestaria	Proyecto de gastos	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total Gasto Plurianual
14.02.00.431A.786.62	47127	800.000,00	2.366.700,00	3.166.700

Este gasto plurianual se corresponde con la financiación que el Ministerio de Fomento ha aportado para la ejecución del programa de estas ayudas de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 y en la Disposición final novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

2. Si antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado afectados a la ejecución del citado Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto autorizado establecido en el número 1 de este mismo artículo con la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional, sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

3. Las ayudas se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

Capítulo II

Régimen sustantivo

Artículo 5. Objeto de las ayudas.

1. Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas a las personas arrendatarias de vivienda habitual y permanente que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, se encuentren en situación de vulnerabilidad sobrevenida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

2. Las ayudas podrán consistir en:

a) La concesión de una ayuda al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total de la renta arrendaticia.

b) La concesión de ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (ayudas transitorias de financiación, préstamos, ofrecidos por las entidades bancarias).

Artículo 6. Personas beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual y permanente, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, reuniendo todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda por la que se percibe la ayuda (unidad familiar) posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En caso de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE), deberán contar con residencia legal en España.

b) Que la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler pase a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados en caso de ser empresario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos no alcanzando, por ello, el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud los siguientes límites:

1.º Tres (3) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).

Este límite se incrementará en:

i) 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar o en el caso de unidad familiar monoparental, 0,15 veces el IPREM por cada hijo.

ii) 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

2.º Cuatro (4) veces el IPREM en caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad, debidamente acreditada, que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.

Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar o en el caso de unidad familiar monoparental, 0,15 veces el IPREM por cada hijo.

3.º Cinco (5) veces el IPREM en caso de que la persona obligada a pagar la renta arrendaticia sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que le incapacite de forma permanente, debidamente acreditada, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

c) Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual de acuerdo a la definición recogida en el artículo 2 b) de esta Orden, que corresponda satisfacer a la persona arrendataria resulte superior o igual al 35 por ciento de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

b) Cuando la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

1.º) Tenga relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda.

2.º) Sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

3.º) Sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que:

i) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se haya obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento.

ii) Siendo titular de una vivienda, se acredite su no disponibilidad por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad familiar.

Artículo 7. Determinación y cálculo del umbral de renta.

1. La determinación del conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud atenderá a los siguientes criterios:

a) Se partirá de la nómina o del certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios o, en su caso, del certificado de la Agencia Estatal Tributaria sobre datos relativos al cese de actividad de los trabajadores por cuenta ajena o de cualquier otro documento válido en derecho acreditativo de los ingresos de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de la presentación de la solicitud de la ayuda.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM mensual del valor oficial de 2020: 537,84 euros/mes.

2. Para el cálculo de ingresos de la unidad familiar, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social, se tendrá en cuenta los siguientes:

a) En relación a los límites de IPREM establecidos en el artículo 6.1 b) de esta Orden se computarán los ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar.

b) Para el cálculo del porcentaje de ingresos destinados al pago de la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual al que se refiere el artículo 6.1 c) de esta Orden, se computarán los ingresos netos.

3. El límite máximo de ingresos de la unidad familiar que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía mensual del IPREM (537,84 euros), que deberá ser:

a) Para el límite general a que se refiere el artículo 6.1 b) 1.º, inferior a tres veces (1.613,52 euros) y se determinará conforme a las siguientes reglas:

i) La cuantía del IPREM se multiplicará por 0,1 por cada hijo a cargo en la unidad familiar o en caso de unidad familiar monoparental por 0,15 por cada hijo.

ii) La cuantía del IPREM se multiplicará por 0,1 por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

b) Para el límite a que se refiere el artículo 6.1 b) 2.º de esta Orden, inferior a cuatro veces el IPREM (2.151,36 euros) y se determinará conforme a la siguiente regla:

La cuantía del IPREM se multiplicará por 0,1 por cada hijo a cargo en la unidad familiar o en caso de unidad familiar monoparental por 0,15 por cada hijo.

c) Para el límite a que se refiere el artículo 6.1 b) 3.º de esta Orden, inferior a cinco veces el IPREM (2.689,2 euros).

Artículo 8. Cuantía, plazo y finalidad de las ayudas.

1. Las ayudas a conceder alcanzarán las siguientes cuantías:

a) Ayudas al alquiler recogidas en el artículo 5.2 a) de esta Orden: el 100% de la renta arrendaticia y, sin que en ningún caso, el importe de la ayuda pueda superar los 500 euros al mes.

b) Ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación (préstamos) recogidas en el artículo 5.2 b) de esta Orden: de hasta el 100% del principal e intereses del préstamo que se haya suscrito con el que se haya satisfecho el pago de la renta de la vivienda habitual y, sin que en ningún caso, el importe de la ayuda pueda superar los 500 euros al mes.

Estas ayudas se concederán por el importe que corresponda a seis meses como máximo.

2. Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que al pago de la renta del arrendamiento de la vivienda o a la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020 ya citado.

En todo caso, cuando se haya concedido un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación, la cuantía de la ayuda concedida deberá destinarse a la amortización del préstamo. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, el remanente del importe de la ayuda concedida podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas, con independencia de que se haya suscrito o no un préstamo mediante las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Capítulo III

Procedimiento para la concesión y pago de las ayudas

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, habida cuenta de la urgencia social a que responde, se tramitará y resolverá en atención a la mera concurrencia en la persona solicitante de la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19, debidamente acreditada.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 4 de la presente Orden y se concederán atendiendo al número de solicitudes hasta agotar el importe máximo disponible de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

En atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, la solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>

2. Las notificaciones se realizarán asimismo a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLS anteriores en el apartado de notificaciones.

3. Si la persona solicitante presentara la solicitud presencialmente se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

5. La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de la regulación de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden.

Artículo 12. Documentación.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de las ayudas, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.

b) Documentación justificativa del pago de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia, salvo que el contrato de arrendamiento tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

c) Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos, definidos éstos de acuerdo al artículo 2 b) de esta Orden. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.

d) Nómina o cualquier otro documento válido en derecho acreditativo del nivel de ingresos de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de presentación de la solicitud de la ayuda.

e) Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho y, en su caso, documentación acreditativa de la condición de familia monoparental.

f) Certificado de empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar a la fecha de presentación de la solicitud y referido a los seis meses anteriores.

g) En su caso, certificado sobre percepción de ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler, en el que conste la cuantía de la ayuda.

h) En caso de tener la propiedad o usufructo de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 6.2 b) 3.º, de la presente Orden.

i) Declaración responsable, según modelo normalizado que se acompaña como anexo a esta Orden, en virtud de la cual la persona solicitante declara:

1.º) Cumplir los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes.

2.º) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º) No tener, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda.

4.º) No ostentar, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, la condición de socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

5.º) No ser la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo en los supuestos permitidos por esta Orden y debidamente acreditados.

2. En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición o no autoricen a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior sustitutiva de la aportación de cada miembro de la unidad familiar del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta de la base de datos de la Dirección General del Catastro sustitutiva de la presentación de certificados de cada miembro de la unidad familiar en los que conste sus titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.

c) Consulta de datos de discapacidad y dependencia sustitutiva de la aportación de las correspondientes resoluciones administrativas.

d) Consulta de datos relativa a la situación de ERTE empresarial o de desempleo sustitutiva de certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

e) Consulta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de datos relativos al cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia sustitutiva del correspondiente certificado.

f) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

g) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva del certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones.

h) Consulta de datos de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas (Salario Social Básico, PNC, RAI) Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad.

3. Si la persona solicitante manifiesta expresamente su oposición o su no autorización deberá aportar junto con la solicitud de ayuda, los documentos a que se refiere el apartado anterior en los términos previstos en esta Orden, salvo el documento acreditativo de la identidad ya que esta queda acreditada con la presentación de la solicitud electrónica.

Artículo 13. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si presentara la subsanación presencialmente se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Procedimiento para resolver.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la persona titular de la subdirección general competente en materia de vivienda o persona en quien delegue, que formulará la propuesta de resolución de concesión y pago o denegación, en su caso, y la elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, salvo que la competencia se encuentre delegada, que resolverá.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

3. Las ayudas se concederán a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden, siguiendo el orden de prelación temporal del registro de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, salvo que la competencia se encuentre delegada, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Artículo 15. Pago y justificación de la ayuda.

1. El pago se realizará de una sola vez mediante abono en la cuenta titularidad de la persona arrendataria como beneficiaria de la ayuda, y en su caso, para las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, en la cuenta de titularidad de la persona arrendataria en la que la entidad bancaria acreedora cargue las cuotas del préstamo.

En todo caso, las ayudas tienen carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que al pago de la renta del alquiler, o la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Administración estatal tributaria y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y de la Seguridad Social.

3. La persona beneficiaria, dispondrá de un plazo máximo de 6 meses, desde el abono de la ayuda, para justificar, de acuerdo al modelo que aparece en anexo a esta convocatoria, el pago de cada cuota del préstamo en caso de ayudas transitorias de financiación o de cada uno de los meses de alquiler objeto de la misma, de acuerdo al procedimiento de pago previsto en el contrato de arrendamiento aportado al expediente, debiendo hacerse constar la identificación de la vivienda arrendada cuya renta ha sido objeto de ayuda.

Artículo 16. Notificación y plazo de resolución.

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver finalizará a 16 de diciembre de 2021. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Publicidad

1. La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Consecuentemente, habida cuenta de la tramitación y resolución de esta convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, el órgano concedente de las ayudas, una vez finalizado el plazo de resolución de las mismas, publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones y, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas concedidas con indicación del tipo, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 18. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Comunicar de inmediato al órgano competente para la tramitación de la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la misma y que pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, en particular, el cambio de las circunstancias que ocasionan la vulnerabilidad económica y social descritas en el artículo 6 de esta Orden.

En el supuesto de que el órgano competente resuelva que la modificación es causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, limitará en su resolución el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

En todo caso, las personas que se beneficien de alguna de las ayudas previstas en esta Orden sin cumplir los requisitos establecidos, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar.

El importe de los daños, perjuicios y gastos no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido por la persona arrendataria por la aplicación de la norma, la cual incurrirá en responsabilidad también, en los casos en los que, voluntaria y deliberadamente, busque situarse o mantenerse en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de las medidas reguladas por esta Orden.

Artículo 19. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

1. Además de los supuestos ya recogidos en esta Orden, cuando concurra cualquiera de los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la pérdida del derecho al pago de la ayuda reconocida y en su caso el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en esta materia las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas al amparo de la normativa anterior.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán tramitadas y resueltas conforme a la normativa reguladora vigente en la fecha de presentación sin que deban ser objeto de nueva solicitud al amparo de esta convocatoria.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 9 de noviembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



3376 - AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA 2ª CONVOCATORIA

Solicitud [Nuevo]

Procedimiento Número de solicitud

3376

Datos del solicitante

Tipo docum. (*)

Documento (*)

Nombre

1º Apellido

2º Apellido

Fecha nacimiento (*)

Discapacidad



Familia monoparental

Situación que produce la pérdida de ingresos

Situación por la que se produce pérdida de ingresos (*)

Desempleo

Explotante en regulación de empleo (ERE)

Cese de actividad de los trabajadores por causas económicas

Reducción de jornada de los trabajadores por causas económicas

Documento No Válido
para su presentación

Ingresos mensuales de la unidad familiar

Ingresos brutos (*)

Ingresos netos (*)

Gastos suministro (*)

Origen otras ayudas de alquiler

Importe otras ayudas de alquiler

Tipología de la ayuda

(A) Ayuda directa al alquiler de viviendas (indicar los meses por los que se solicita la ayuda).

(B) Ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación del art. 9 del RD ley 11/2020 (indicar los meses por los que se solicita la ayuda)

Mes (*) Tipo (*) Importe (*)

Mes Tipo Importe

Mes Tipo Importe

Mes Tipo Importe

Mes Tipo Importe

Mes Tipo Importe



(A) Datos del contrato de arrendamiento/pago de la ayuda

DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA

Tipo vía (*) Nombre vía (*)

Núm. (*) Piso Puerta Portal bloque Escalera Km Código Postal (*)

Provincia Municipio (*) Localidad
MURCIA

DATOS DE LA PARTE ARRENDADORA

Tipo de documento (*) Documento (*) Razón social

Nombre Apellido 1 Apellido 2

(B) A cumplimentar sólo en caso de solicitar ayudas hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación del art. 9 del RD ley 11/2020

Nombre de la entidad bancaria Número de cuenta

Datos contrato préstamo Numero de préstamo Importe total del préstamo

IBAN CC Entidad Sucursal DC Cuenta

Cuenta del arrendatario por la que se paga el préstamo

(*) Datos obligatorios

Indique su número de cuenta para el abono del importe de la ayuda correspondiente a meses pagados al arrendador

IBAN CC Entidad Sucursal DC Cuenta

Continuar

MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Datos personales del miembro [Nuevo]

Tipo docum. Documento

Nombre (*) 1º Apellido (*) 2º Apellido

Tipo de relación (*) Discapacidad (*) Fecha nacimiento (*)

DENEGACIÓN DE CONSULTA ELECTRÓNICA ENTRE ADMINISTRACIONES DE DATOS ALEGADOS EN LA SOLICITUD DE AYUDA (ACREDITACIÓN REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA)

NO AUTORIZA la consulta de datos entre administraciones

Documento No Válido para su presentación



Completar presentación

PRESENTACIÓN

PROCEDIMIENTO : 3376 - Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Región de Murcia.

REFERENCIA PRESENTACIÓN: _____

Realiza la presentación

Los campos marcados con un * son obligatorios.

Realiza la presentación*

Interesado

Datos del interesado

Nombre *

Primer Apellido *

Segundo Apellido

NIF / NIE *

Información de notificación

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada DEH**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden recibir la notificación en el correo electrónico que el interesado haya indicado en el momento de su inscripción en el sistema de registro de la Administración de Murcia. Además, los avisos de notificación que se realicen desde DEH, pueden incluir una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil para que el interesado sea contactado en caso de no haber recibido la notificación por correo electrónico.

Email

Teléfono móvil

Certificar los

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Certificación de Titularidad del Catastro
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de datos de Discapacidad en Intermediación
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta del Nivel y Grado de Dependencia
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de importes percibidos por periodos de desempleo
Consulta de datos relativa a la situación de ERTE empresarial o de desempleo sustitutivo de certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de importes actuales de desempleo
Consulta de datos relativa a la situación de ERTE empresarial o de desempleo sustitutivo de certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad
- Me OPONGO a la consulta de: Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de Impuesto de Actividades Económicas 10 epígrafes
Consulta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de datos relativos al cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia sustitutivo del correspondiente certificado.

Documento No Válido
para su presentación

- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones.**
del Estado

1 En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

Documentos adjuntos a la presentación

Anexos a aportar en la presentación

Contrato *

1 Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.

[ADJUNTAR](#)

Documentación justificativa *

1 Documentación justificativa del pago de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia, salvo que el contrato de arrendamiento tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

[ADJUNTAR](#)

Justificantes del pago de las facturas *

1 Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos, definidos éstos de acuerdo al artículo 2 b) de esta Orden. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción. NOTA: El archivo no podrá superar el tamaño de 5MB y si necesita presentar más justificantes, lo puede hacer utilizando los tres anexos de aportación libre de documentos que ofrece el formulario al final.

[ADJUNTAR](#)

Justificante ingresos solicitante y familiares

1 Nómina de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de la presentación de la solicitud de la ayuda o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el nivel de ingresos en el periodo. NOTA: El archivo no podrá superar el tamaño de 5MB y si necesita presentar más justificantes, lo puede hacer utilizando los tres anexos de aportación libre de documentos que ofrece el formulario al final.

[ADJUNTAR](#)

Libro de familia

1 Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, y para unidades familiares monoparentales, documentación acreditativa de la mencionada condición.

[ADJUNTAR](#)

Acreditación de disponibilidad

1 Español: tener la propiedad o usufructo al menos de una vivienda en España y documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 6.2 b) 3ª de la presente Orden.

[ADJUNTAR](#)

Declaración responsable *

1 Declaración responsable, según modelo normalizado que se acompaña como anexo a esta Orden, en virtud de la cual la persona solicitante declara: 1º Cumplir los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes. 2º No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3º No tener, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda. 4º No ostentar, la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, la condición de sociá o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. 5º No ser la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo en los supuestos permitidos por esta Orden y debidamente acreditados.

[ADJUNTAR](#)

Certificado

1 Certificado de datos relativos al empadronamiento colectivo de los miembros de la unidad familiar a la fecha de presentación de la solicitud y referido a los seis meses anteriores.

[ADJUNTAR](#)

Declaración sobre otras ayudas económicas

1 Documentación relativa a la percepción de otras ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler.

[ADJUNTAR](#)

Otros documentos que desea adjuntar a la presentación

Otro anexo

1 Puedes añadir anexos adicionales aportados por el interesado.

[ADJUNTAR](#)

Documento No Válido
para su presentación

Otros documentos que desea adjuntar a la presentación

Otro anexo

🔗 Puedes añadir anexos adicionales aportados por el interesado.

ADJUNTAR

Otro anexo

🔗 Puedes añadir anexos adicionales aportados por el interesado.

ADJUNTAR

Otro anexo

🔗 Puedes añadir anexos adicionales aportados por el interesado.

ADJUNTAR

Presentar

1. La ayuda se solicitará por la persona arrendataria obligada a pagar la renta arrendaticia. La solicitud, dirigida a la Dirección General competente en materia de vivienda, en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>

2. Las notificaciones se realizarán asimismo a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.D60.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>. Disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLs anteriores en el apartado de notificaciones.

3. Si la persona solicitante presentara la solicitud presencialmente se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento: Dirección General de Vivienda, con domicilio en Murcia, Plaza Santaña, 6, CP 30006.

2. Finalidad del tratamiento: inscripción y procedimiento de cesión de viviendas para contribuir a mitigar el impacto económico y social del COVID-19 en el alquiler de vivienda habitual en las comunidades autónomas de la región de Murcia.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión que realiza el responsable de vivienda, que tiene una obligación legal aplicable al responsable de aquel, conforme al artículo 6.1. apartados e) y c) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con el art. 10 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el artículo 2.10 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y demás normativa concordante.

4. Destinataria de los datos: no se consideran terceros salvo obligación legal.

5. Acceso a los datos: puede consultar información y/o datos sobre protección de datos y/o de gestión de protección de datos en la página web <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDINFO=100&RASTRO=c6723m>

6. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico dpgdgs@listas.carm.es

🔔 En la siguiente pantalla podrá **visualizar** o **firmar** su presentación

PRESENTAR

Documento No Válido
para su presentación

AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (2ª Convocatoria)****ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

Situación sobrevenida en que se halle la persona obligada a pagar la renta arrendaticia:

Desempleo o ERTE (Expediente de Regulación de Empleo):

1º) Solicitud de subvención firmada por la persona arrendataria (obligada a pagar la renta arrendaticia) según el modelo establecido en la convocatoria.

2º) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda firmado por las partes contratantes en el que conste de forma expresa el medio y forma de pago de la renta arrendaticia a la persona arrendadora.

3º) Documentación justificativa del pago, de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento, de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia, salvo que el contrato de arrendamiento tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

4º) Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos, definidos éstos como el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las contribuciones a la comunidad de propietarios. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.

5º) Nómina o cualquier otro documento válido en derecho, acreditativo del nivel de ingresos de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de la presentación de la solicitud.

6º) Libro de familia o documento acreditativo de parentesco de hecho y para unidades familiares monoparentales: documento acreditativo de parentesco de hecho.

7º) Certificado de empadronamiento a la fecha de presentación de la solicitud y referido a los seis meses anteriores, expedido por el ayuntamiento donde radique la vivienda objeto de la ayuda en el que figuren todas las personas que residen y conviven en la vivienda.

8º) En su caso, certificado sobre percepción de ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler, en el que conste la cuantía de la ayuda.

9º) En caso de tener la propiedad o usufructo de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no discapacidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 6.2 b) 3º, de la Orden de convocatoria.

10º) Declaración responsable, según modelo normalizado que se acompaña como anexo a la Orden de convocatoria.

En caso de OPONERSE/ NO AUTORIZAR al órgano administrativo a consultar datos o recabar de oficio los documentos necesarios para la resolución de la solicitud, se deberá aportar, además:

11º) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

12º) Certificado de la Dirección General del Catastro en el que conste de cada miembro de la unidad familiar, las titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.

13º) En su caso, certificado de discapacidad o acreditación de la dependencia/enfermedad.

14º) Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

15º) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias (con la Administración Estatal Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social.

Cese de actividad/ reducción de jornada de los trabajadores por cuenta propia:

1º) Solicitud de subvención firmada por la persona arrendataria (obligada a pagar la renta arrendaticia) según el modelo establecido en la convocatoria.

2º) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda firmado por las partes contratantes en el que conste de forma expresa el medio y forma de pago de la renta arrendaticia a la persona arrendadora.

**Documento No Válido
para su presentación**

3º) Documentación justificativa del pago, de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento, de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia, salvo que el contrato de arrendamiento tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

4º) Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos, definidos éstos como el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las contribuciones a la comunidad de propietarios. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.

5º) Nómina o cualquier otro documento válido en derecho acreditativo del nivel de ingresos de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de la presentación de la solicitud de la ayuda.

6º) Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho y para unidades familiares monoparentales: documentación acreditativa de la mencionada condición

7º) Certificado de empadronamiento a la fecha de presentación de la solicitud y referido a los seis meses anteriores, expedido por el ayuntamiento donde radique la vivienda objeto de la ayuda en el que figuren todas las personas que residen y conviven en la vivienda (unidad familiar).

8º) En su caso, certificado sobre percepción de ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler, en el que conste la cuantía de la ayuda

9º) En caso de tener la propiedad o usufructo de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 6.2 b) 3º, de la Orden de convocatoria.

10º) Declaración responsable, según modelo normalizado que se acompaña como anexo a la Orden de convocatoria.

En caso de PONERSE EN CONTACTO con el órgano administrativo o consultar la posibilidad de obtener los documentos necesarios para la resolución de la solicitud, se debe reportar a dicha

11º) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

12º) Certificado de la Dirección General de Catastro en el que conste de la composición de la unidad familiar, las titularidades de las viviendas y unidades en territorios españoles.

13º) En su caso, certificado de discapacidad o acreditación de la dependencia/enfermedad.

14º) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de datos relativos al cese de actividad.

15º) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias (con la Administración Estatal Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social.

**Documento No Válido
para su presentación**

ANEXO A LA SOLICITUD

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

Art. 12.1 i) de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2ª convocatoria).

D./Dª.....DNI/NIE.....

Como persona solicitante de las ayudas al amparo de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que la unidad familiar de la que formo parte cumple los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes, de acuerdo a lo siguiente:

a) No alcanzar, en el mes anterior a la solicitud, el conjunto de ingresos brutos de la unidad familiar, el siguiente límite a salvo de los incrementos correspondientes recogidos en el art. 7.3 de la Orden de convocatoria de las ayudas y de acuerdo a los datos consignados en mi solicitud (cumplimentar lo que proceda):

Límite IPREM/mes: 537,84 euros

IPREM*3 = 1.613,52 euros/mes.

IPREM*4 = 2.151,36 euros/mes.

IPREM*2 = 1.075,68 euros/mes.

b) Que el conjunto de gastos, más los gastos y suministros básicos sufridos en los meses anteriores al importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las contribuciones a la comunidad de propietarios, resulta superior o igual al 35 por ciento de los ingresos netos de la unidad familiar de la que formo parte.

2.- No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:

a) o tener condena mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni tener declaración de insolvencia en cualquier procedimiento, ni en concurso de acreedores, ni estar bajo intervención judicial o haber sido objeto de inhabilitación conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No incurrir en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo en la Administración General del Estado; de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la demás normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.

h) No tener sanción impuesta mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

i) No haber sido sujeto de una revocación por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona declarante.

3.- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Orden de convocatoria de estas ayudas, en concreto:



a) No tener ningún integrante de mi unidad familiar (incluida la persona firmante de esta declaración) en propiedad o en usufructo alguna vivienda en España, salvo en los supuestos permitidos por esta Orden y que han sido debidamente acreditados.

b) No tener ningún integrante de mi unidad familiar (incluida la persona firmante de esta declaración) relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda.

c) No ostentar ningún integrante de mi unidad familiar (incluida la persona firmante de esta declaración) la condición de socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

4.- Que dispongo de la documentación necesaria de acreditación de lo recogido en esta declaración y que dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección.

5.- Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración será comunicado a esa Dirección General de Vivienda de acuerdo a lo establecido en la Orden de convocatoria de las ayudas.

6.- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y conozco lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como en su caso, la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que viniere determinado en las normas sectoriales de aplicación.

7.- Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conllevan la obtención de estas ayudas y se me ha informado, en particular, de que en caso de beneficiarme alguna de las ayudas previstas en esta Orden sin cumplir los requisitos establecidos, responderé de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas excepcionales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta de los mismos pudiera dar lugar, teniendo en cuenta que el importe de los daños, perjuicios y gastos no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido.

En la misma responsabilidad incurriré en los casos en los que, voluntaria y deliberadamente, busque situarme o mantenerme en los supuestos de vulnerabilidad económica con la finalidad de obtener la aplicación de las ayudas reguladas por esta Orden.

Fdo:



CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES CON MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO:	3376
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2ª convocatoria).

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

Certificados que van a ser consultados por la Administración:

1. Consulta de Datos de Identidad/residencia legal.
2. Datos de familia numerosa.
3. Datos de Discapacidad.
4. Datos de situación de desempleo/retribuciones de la persona solicitante.
5. Datos de situación de desempleo/ERTE/retribuciones de la persona solicitante.
6. Datos de situación de cesación de la actividad (régimen de trabajadores autónomos) de la persona solicitante.
7. Datos relativos a las obligaciones tributarias de la persona solicitante.
8. Datos relativos a las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona solicitante.
9. Datos relativos a prestaciones de la unidad familiar/ingresos

SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	

Enade de 2020



ANEXO MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE LA CONVOCATORIA: AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (2ª Convocatoria).

Don/doña _____ con DNI _____, SOLICITA que se tenga por presentada la siguiente **justificación** al amparo del art. 15.3 de la Orden de convocatoria indicada relativa a la subvención percibida:

A) Identificación de la vivienda arrendada cuya renta ha sido objeto de ayuda:

B) Tipología de la ayuda percibida

Ayuda directa al alquiler de viviendas. Relación de gastos:

Meses	Forma de pago ¹	Fecha de pago	Importe	Nombre/DNI del arrendador
TOTAL				

Ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación del art. 9 del RD Ley 11/2020. Relación de gastos:

Nº Cuotas de préstamo amortizadas	Importe	Entidad bancaria acreedora/CIF

C. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Identificación de la procedencia del ingreso o subvención	Importe
TOTAL	

La persona/s abajo firmante/s declara/n:

1º Que todos los datos incluidos son ciertos y que la relación de gastos corresponde efectivamente a los realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2º Que queda/n, en todo caso, a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras-Dirección General de Vivienda, a efectos de comprobación, los justificantes de los pagos relacionados con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los mencionados justificantes.

¹ Deberá coincidir con la que aparece en el contrato de arrendamiento cuya renta ha sido objeto de subvención.